

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs. Id. fuera.	12
Tres id.	22	32
Seis id.	40	60
Un año.	80	120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 23 de Octubre de 1854.)

JUZGADOS.

Núm. 3359.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don Pablo Martin y Morales, Escribano del número y Juzgado de esta villa.

Doy fé: que en el Expediente interdicto de adquirir los bienes de las vinculaciones fundadas por Doña Ana y Doña Manuela de Leiba y otros, ha recaído el auto en vista que á la letra copiado dice así:

Auto en vista. En la villa de Castro del Rio á veinte y seis días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. don Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este Expediente.

Resultando; que por el Procurador D. Juan Bautista Navajas, en representación de Don Juan Nepomuceno Dabila y Cubero, de esta vecindad, se ha presentado un Testimonio de la posesion que en mil ochocientos veinte y nueve y día veinte y seis de Enero, se le dió á su difunto Padre en una casa sita en Espejo en voz y nombre de las demas fincas que componen la dotacion de las vinculaciones fundadas por doña Ana y doña Manuela de Leiba, el Licenciado Juan de Leiba Crespo, Don Antonio de Castro y Leiba don Bartolomé Jimenez Serrano y Trujillo, el Licenciado Miguel Rodriguez Dabila, el Licenciado don Juan de Luque Leiba y otro de Juan Martin Abila.

Resultando, que en veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos

treinta y cuatro murió el don Juan Dábilas y Córdoba bajo la disposicion testamentaria que otorgó en diez del mismo mes, ante el Escribano Don Rafael Ruiz Vivar, en la que instituyó por sus herederos á sus cinco hijos y al póstumo, siendo el primer varon el Don Juan Nepomuceno Dabila, bajo tal concepto se le transfirió la posesion de los bienes componentes de las siete vinculaciones.

Considerando, que referido Expediente es Título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho, y que los bienes vinculados que en mil ochocientos treinta y cuatro, poseyó don Juan Dabila y Córdoba pasaron ipso facto á su hijo don Juan Nepomuceno Dabila y Cubero, inalienable hasta que publicado y establecido el Real decreto de once de Octubre de mil ochocientos veinte, este adquirió la mitad reservando la otra mitad para el inmediato, y por lo tanto ninguna persona á excepcion del don Juan puede poseer dichos bienes á título de dueño ni de usufructuario, segun exige el artículo seiscientos noventa y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil. Vistos los artículos y decretos citados y con arreglo á lo que los mismos disponen, S. S. por ante mi el Escribano dijo debia de mandar y mandaba se le de la posesion real corporal vel cuasi á don Juan Nepomuceno Dabila y Cubero, sin perjuicio de tercero, en una de las fincas que componen las referidas vinculaciones fundadas por Doña Ana y Doña Manuela Crespo, Don Antonio de Castro y Leiba, D. Bartolomé Gimenez Serrano Trujillo, el licenciado Miguel Rodriguez Dabila, el licenciado Juan de Luque

Leiba y Juan Martin de Abila, en voz y nombre de las demas, intimándose á los colonos para que le reconozcan como dueño, practicándose dichas diligencias por el actuario y alguacil de servicio, y hecho se proveerá.

Y por este su auto así lo mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el escribano doy fé.—Francisco Cabezas.—Pablo Martin y Morales

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste en cumplimiento á lo prevenido en providencia fecha nueve del corriente, pongo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia del partido de Castro del Rio á once de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—V.º B.º. Cabezas.—El actuario, Pablo Martin y Morales.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Abril de 1872, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.—Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Céntos.

Núm. 981 del inventario y 1936 de permutacion. El edificio Convento que fué de San Bernardino de Sena, de la ciudad de Lucena, situado en el segundo cuartel rural de la misma, y señalado con el núm. 1.º moderno, que linda su fachada mira al Este, derecha saliendo con la huerta y caserío que fué del Convento, hoy propiedad de los herederos de D. Juan de Navas Garcia, izquierda id. con la sacristia y casa destinada al Santero de la Iglesia del mismo Convento, denominada del Valle: espalda con el cementerio viejo llamado del Valle, está formado sobre 2042 varas 66 céntimos de id., equivalentes á 1427 metros 44 céntímetros; se compone de un

patio anterior al mismo Convento una crujía, tres paralelas á la fachada y dos normales á ellas, con dos patios interiores, y contiene en planta baja patio, galería, sala con alcoba, escalera, dos galerías, patio, salón, despensa, cuarto con dos alcobas, tres cuartos, patio, dos cuartos, gallineros y cuadra; en planta principal cuatro galerías, quince cuartos de celdas, sala y escusado, y ocho ventanas en el principal y cuatro en planta baja con vistas á la huerta, ocho ventanas altas y dos bajas con vistas al cementerio: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 425 pesetas de renta anual que le ha señalado el maestro de obras D. Manuel Orellana y Arroyo en 7650 pesetas y tasada por el mismo en . . . 25.233 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de modificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene la ley de 41 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 del Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.
- 6.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas que comprenden este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si aparecieren posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 7.ª Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso ignora a la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 44 de Noviembre de 1863.)
- 8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus medidas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º de Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)
10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.
11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de un real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de dicho arbolado los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no engan pagados todos los plazos.
13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días de pues de verificarse el primer plazo del remate por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesión por el comprador según la misma ley.
14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demeritar ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo día á hora en el partido de Lucena y en la villa de Madrid.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á los provinciales y á los municipales.
- 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de contratas, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 9 de Marzo de 1872.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Estado. Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Número 178 del inventario. La hacienda y caserío nombrada cercado de Rivera la baja, radicante en el término de esta Capital, procedente de bienes del Estado; cuyo predio está dividido de Norte á Sur por la zona del Ferro-carril de Manzanares á Córdoba, y linda la parte que está al Este de dicha vía, por el Norte con la carretera de Córdoba á Madrid y con la venta vieja propia de D. Rafael Guajardo y Fajardo, vecino de Sevilla, por el Este con el Puente de Alcolea, por el Sur con el cauce del Rio Guadalquivir, ó sea con el límite de sus crecientes ordinarias y por O. con la zona dicha de Ferro-carril de Manzanares á Córdoba. La parte que está á O. de la vía, linda por el N. con la carretera antes expresada, por E. con la zona dicha del Ferro-carril, por el S. con el cauce del Rio Guadalquivir, y por O. con la colada pública nombrada de Guadalbarvo. Bajo cuyos límites se componen ambas secciones de 335 fanegas de cabida, equivalentes á 82 hectáreas, 63 areas y 35 centiáreas y en ellas 1602 olivos, 503 álamos blancos de todas edades, 253 fresnos, 460 acebuches, 215 chaparros, 43 almesos y un pino; existiendo cerca de material por el límite Norte á escepcion de la entrada en la vía férrea, y tambien existe cerca y zanja por su límite Oeste, en cuya superficie están enclavados todos los edificios de recreo y labor de la misma hacienda.

Esta finca tiene el derecho de aprovechar la tercera parte de las aguas del venero de las Hazas de la Virgen, pertenecientes á la testamentaría del Infante Don Francisco de Paula Antonio, y resultando que dichas aguas se habian rebajado en su origen conocido, distrayéndose por filtraciones en la tierra de una manera tal, que la poca agua que existía en la Alcabida, situada en el arroyo, le faltan cincuenta y cuatro centímetros para poder llegar á la altura de la atácea que dá curso á las aguas. Resulta por consiguiente, que el valor de ese aprovechamiento es hoy negativo, en atención á que las obras necesarias en los acueductos y cañerías para aprovechar las aguas de seguro han de ser de tanta ó mayor importancia que el valor intrínseco de la tercera parte de las mismas á que tiene derecho el predio. Teniendo en consideración las razones espuestas y el estado en que se encuentra el arbolado, así como el desperfecto que ocasiona á la finca la división en que se encuentra por atravesarla la vía férrea, ha sido tasado el terreno y arbolado, incluyendo el valor de la madera existente en los álamos, fresnos y almesos, en la cantidad de 44,325 pesetas. El Caserío está formado sobre una superficie de 7,705 varas, equivalentes á 5,383 metros y 77 decímetros cuadrados, y contiene una casa habitación del señorío que consiste en planta baja de un zaguán, galería, una sala, dos cuartos y otro pequeño, bajo la forma de la escalera, comedor, cocina, una pequeña bodega, ó despensa con siete tinajas empotradas, patio con fuente y un pequeño huerto ó jardín. En piso principal galerías, dos salas, una de ellas con chimenea francesa, comedor, cocina, tres cuartos dormitorios y un escusado. A la derecha entrando del edificio descrito y relacionado con el mismo, se encuentra el artefacto para la elaboración de aceite, y consta de un patio con varios tréjes para la aceituna, dos cuartos nombrados ceniceros y un pequeño pajar, una crujía donde está colocada la prensa, la caldera, el molino, una fuente y cinco tinajas. Marchando á Poniente está la casa del labrador, que consta de un estenso patio y en él un abrevadero, una crujía formada de levante á poniente, dividida en planta baja, en cocina, pajar y una caballeriza pequeña, delante de dicha crujía, una galería, un pequeño cuarto, y la escalera para el principal. Otra crujía formada de norte á sur, ocupada con una estensa caballeriza y á su espalda un horno de cocer pan y otro patio. En piso principal galería y en ella un cuarto, una crujía dividida en dos cocinas y un cuarto dormitorio, y sobre la caballeriza grande un granero. Seguidamente hay otra crujía, formada de levante á poniente, dividida en planta baja un tinahon, una potreriza, dos pequeñas caballerizas, que nombran enfermerías, y otra caballeriza separada con dos puertas al exterior, y ante dicha crujía un patio descansadero. En piso principal y sobre la espaldada crujía, hay dos pajares que sirven hoy de graneros. Todo el edificio descrito según el estado en que se encuentra y con inclusión del

muro que circuye la mayor parte del mismo, asi como el valor de 69 pesetas y 50 centimos de las alpatanas del Molino, que consisten en cinco escaleras de aceiteros, una palanca de à amo negro para la prensa, otra iden mas pequeña, una maroma de cañamo, un tiro con orcate, un ante rollo, un eazo de hierro, dos candiles de id. un caldero viejo, un arrobón de lata, una medida de media arroba de id., otra id de un cuarto arroba de id., otra id. de medio cuarto de id., un cántaro de id., un embajador de id., un azarcon de id., una pala de hierro, dos rodillos de id., un artesillo de madera, una medida de media fanega de id., un pico maza de hierro y veinte y cinco cachos viejos para el andén, ha sido tasado en 43.922 pesetas 25 céntimos. Ha sido capitalizada por las 750 pesetas de renta anual en que estaba arrendada á doña Consuelo Calderon en 16875 pesetas y tasado el terreno y el arbolado en 44325 pesetas y el caserío en 43.922 pesetas 25 centimos que hacen . . . 88.247 25 tipo para la subasta.

Nota: Esta finca fué tasada por el Agrimensor Don Rafael Manuel Aragon, por el Maestro de obras Don Rafael de Luque y Fuentes y por el Maestro fontanero don Angel Bonilla, cuyas operaciones han sido rectificadas despues por órden de la direccion general de Propiedades y derechos del Estado por los Agrimensores don José Felipe Salcedo y don Benito de Mora, con asistencia de aquellos.

Otra. El cercado y hazas de la virgen que van espresados, tienen la servidumbre de pasar por sus tierras las atageas y cañerías que desde el origen de las aguas se conducen al cercado de Rivera la baja, perteneciente al Estado entendiéndose que si en lo sucesivo se tratase de hacer obras necesarias para la traida de aguas del venero espresado, tanto el comprador de la finca que se enagena como el propietario de las tierras donde pasa la cañeria, asi como los derechos pertenecientes al servicio público por la Fuente que sale á la carretera general, el disfrute del total de las aguas será por terceras partes iguales.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en la villa de Madrid.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 9 de Marzo de 1872.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.—Partido de Córdoba.—Córdoba.
Fincas urbanas. Menor cuantía.

Número 208 de inventario y 115 de permutacion. Una casa solar, situado en esta capital, calle Miraflores, Campo de la Verdad, sin número, procedente del Cabildo Catedral, y linda su fachada mira al Sur, derecha saliendo con casa número 5 de los herederos de D. Juan Valdelomar, izquierda id. con casa número 7 de D. Juan José Barrios y espalda con una haza de D. José Alcaide: está formado sobre 480 varas, equivalentes á 353 metros 39 centímetros: consiste el solar de la pared de fachada, la de la espalda y la que linda con la casa número 7 en el corral, que están hundidas y las restantes medianeras con necesidad de separacion: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 32 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 585 pesetas, y tasado por el maestro de Obras D. Rafael de Luque y Fuentes en . . . 650 tipo para la subasta.

2.ª Subasta.
Número 572 de inventario y 409 de permutacion. Una casa situada en esta capital, calle del Crucifijo número 2 moderno, procedente de la Fábrica parroquial de San Pedro, y linda su fachada mira á Poniente, derecha saliendo casa número 4 de D. José Murillo, izquierda id. número 9 en la plazuela de la Magdalena de D. Pedro Barbudo, y espalda con la muralla de esta ciudad: está formada sobre 313 varas, equivalentes á 218 metros y 70 centímetros: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, tres salas, otro pequeño patio, cocina, caballeriza y corral, y en piso principal una sala: ha sido tasada por el Maestro de Obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 1836 pesetas y capitalizada por las 202 pesetas 50 céntimos de renta anual en que está arrendada á Maria Josefa Porcuna en 3645 pesetas.
Esta finca salió á subasta en 29 de diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 3098 pesetas 25 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta. . . . 3098 25

Partido de Montoro.—Adamúz.
Número 801 del inventario y 631 de permutacion. Una casa situada en la villa de Adamúz, Calle de Mesones número 5 moderno, procedente de la Fábrica parroquial de Adamúz, y linda su fachada mira á Levante, derecha saliendo con casa número 3 de D. Pedro de Aila,

izquierda id. con la del número 7 de D. Juan Cerezo Gavilan, y por la espalda con la de D. Antonio Diaz: está formada sobre 174 varas, equivalentes á 435 metros y 55 centímetros: contiene en planta baja portal, segundo portal con una cocina y una habitacion, otro portal, patio con pozo de medianería con la casa número 3, pila para labar y un corral: ha sido tasada por el Alarife Don Rafael Diaz en 3209 pesetas y capitalizada por las 250 pesetas de renta anual en que se halla arrendada á Don Pedro Cuadrado en . . . 4.500 tipo para la subasta.

Partido de Lucena.—Lucena.
Número 144 del inventario y 642 de permutacion. Una casa situada en la ciudad de Lucena, calle Romero Narvaez número 22 moderno, procedente del convento de Agustinas de la misma, y linda su fachada mira al Este, derecha saliendo ti ne fachada lateral á la calle de Rute, izquierda id. con casa de D. Joaquin Carmona y Castillo y espalda con la casa número 41 de la calle de Rute, propiedad de D. Rafael Gonzalez Crespo: está formada sobre 143 varas 54 centímetros de id., equivalentes á 400 metros 31 centímetros la planta baja, y la alta tiene de estension 162 varas 57 céntimos de id., equivalentes á 113 metros 61 centímetros: contiene en planta baja portal, escalera, cocina, patio con medio pozo y caballeriza, y en planta principal sala, cuarto y pajar: ha sido capitalizada por las 30 pesetas de renta anual en que está arrendada á la viuda de Juan Antonio Nieto en 540 pesetas y tasada por el Maestro de Obras D. Manuel Orellana y Arroyo en . . . 640 tipo para la subasta.

Quiebra.—2.ª Subasta.
Fincas rústicas.

Número 1.013 del inventario y 1.203 de permutacion. Una suerte de tierra calma sita en Valdechozas ó Alcubillas, término de Lucena, procedente del Convento de Santa Clara de la misma, y linda á L. tierras de don Juan de la Fuente, á P. servidumbre del partido, S. tierras de José Avila y al E. id. de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y un cuartillo, equivalentes á 33 áreas, 91 centiáreas y 20 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito Don Juan José de Lara en 325 pesetas y capitalizada por las 16 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el mismo en 365 pesetas 63 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 30 de diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 310 pesetas 79 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta. . . . 310 79

Se subasta en quiebra de don Rafael Parias, que la remató en 19 de Noviembre de 1870 en 515 pesetas, y le fué adjudicada por la junta superior de ventas de 9 de Enero de 1871.

ADVERTENCIAS.
1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Montoro y Lucena,
NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 9 de Marzo de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Fincas urbanas Menor cuantía
Pesetas Cénts.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.
Partido de Córdoba.—Córdoba.
Número 744 del inventario. Una casa nombrada Beaterio de San Zoilo, situada en esta capital, calle de Góngora número 28 moderno, procedente de la Obra pia de Antonio de Toro Bañuelos, y linda su fachada mira al Sur, derecha saliendo con la calle Arca del Agua y casa número 2 en dicha calle de D. Rafael Garcia, izquierda id. casa número 26 de los herederos de D. Domingo Padura y otra número 22 de D. José Laborde, en la calle de Góngora y por la espalda con la ante dicha número 2 y otra número 4 de D. José Garcia: está formada sobre 419 varas, equivalentes á 292 metros 77 decímetros: contiene en planta baja, portal, un estenso patio, siete salas de distintas dimensiones, una pequeña despensa, cocina con pozo y pila para lavar, corral y dos cuadras. en principal una sala á la fachada y un cuarto en el interior, y tiene en la pared medianero con la antedicha casa número 22 en la parte que linda con el corral, dos ventanas que alumbran á dos salas de la referida casa núm. 22: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 225 pesetas de renta anual que le ha señalado el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 4050 pesetas y tasada por el mismo eu. . . . 4050 tipo para la subasta.
Nota. La casa que precede en union de todos los demás bienes de la

obra pía de Anton de Toro Bañuelos se hallan grabados con un censo de 37 rs 6 céntimos á favor de la capellanía que en la ermita de Consolacion de esta capital fundó Inés Fernandez, que se paga al presbítero D. Rafael de Flores y Fuentes. Tambien están grabados con una fiesta anual á S. Zoilo y dos reales de limosna á los pobres acogidos en la misma.

Advertencias.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

Notas.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 9 de Marzo de 1872.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes del Estado.—Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor enantía.
Ptas. Cént.

Número 108 del inventario. Una casa sita en esta Capital, calle Mascarones núm. 13 moderno, que perteneció á la Fábrica del Salvador y Santo Domingo de Silos, bajo el número 876 del inventario del Clero y fué declarada en quiebra por la Administracion económica de esta provincia por falta de pago de segundos plazos: linda su fachada mira á Levante, derecha saliendo con casa núm. 11 de D. José Trasobares, izquierda id. con la misma calle Mascarones y espalda con casa núm. 9 de D. Francisco de los Ríos: está formada sobre 172 varas, equivalentes á 120 metros 18 decímetros: y tiene en planta baja portal, galería y patio, al lado Sur una escalera que solamente están forjados sus tramos y sus peldaños, un pozo medianero con la casa núm. 11 y el escusado, á la fachada un cuarto sin puertas de entrada; al lado del Norte otra sala con alcoba, esta sin puertas, al Poniente una crujía sin concluir las obras, que segun los signos, se destinaba para cocina y despensa, en la cual se encuentra una pila para labar y una escalera antigua principiada á destruir, todo sin puertas. En principal galerías, cuyos balcones están sin puertas, al lado Poniente una pequeña cocina sin puertas y una escalera para el piso segundo sin puerta y finalmente en piso segundo una sala ó torre en dicho lado Poniente, sin puertas en ninguna de sus ventanas: las puertas de cristales de una de la crujía del Norte, tiene dos de aquellos rotos y las canales de lata de los tejados: está arrendada á D. Joaquin Marquez en 120 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 2160 pesetas y tasada por el Maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 3122

Número 119 del inventario: Una casa, sita en esta Capital calle Carniceros núm. 5 moderno, que perteneció al Cabildo catedral, bajo el número 288 del inventario del Clero, y fué declarada en quiebra por la Administracion económica por falta de pago de segundos plazos, y linda su fachada mira á Poniente, derecha saliendo con casa núm. 3 de Doña Rafaela Ruiz, izquierda id. con otra núm. 7 de D. Rafael Martinez Hidalgo y espalda con la misma núm. 7: está formada sobre 211 varas, equivalentes á 147 metros 43 decímetros. Tiene en planta baja portal y en el está el escusado, galerías, pozo medianero con la casa núm. 7, patio, tres salas, comedor, un pozo al interior, cocina, despensa y corral con pila para labar y carbonera: en piso principal galerías y en ellas un cuarto, tres salas, una de ellas con alcoba, comedor y cocina, en piso entresuelo un cuarto sobre la cocina baja: está arrendada á Doña Maria Ignacia Hué en 250 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 4500 pesetas y tasada con inclusion del acristalado y canales de lata de los tejados por el referido maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 4972

Número 125 de inventario. Una casa sita en esta capital, calle Martin Lopez, campo de la verdad, núm. 15 moderno, que perteneció á la fabrica de S. Lorenzo bajo el núm. 542 del inventario del clero, y fué declarada en quiebra por la Administracion económica por falta de pago de segundos plazos. Linda su fachada mira á Poniente, derecha saliendo con casa núm. 13 del Marqués de Villaseca, izquierda con id. núm 17 de Antonia Camaestra, y espalda con una haza de D. Rafael Carrasco; está formada sobre 129 varas, equivalentes á 90 metros 13 decímetros: contiene portal, dos cuartos comunicados entre si, un paso al interior, la escalera y corral con pila para labar, todo en planta baja, y en principal una sala y un cuarto, todo en mal estado. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 42 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 765 pesetas y tasada por el mismo en 890

Partido de Lucena.—Lucena.

Número 114 del inventario. Una casa sita en la ciudad de Lucena calle Veracruz núm. 12 moderno, que perteneció al Hospital del refugio de Granada bajo el núm. 705 del inventario de Beneficencia; y fué declarada en quiebra por la Administracion económica por falta de pago de segundos plazos; linda su fachada mira al Norte, derecha saliendo con casa de D. Francisco Garcia y Zamora, izquierda id con otra de don Francisco Alvarez de Sotomayor y espalda con otra de D. José Delgado: está formada sobre 276 varas 18 céntimos de id., equivalentes á 193 metros: se compone de dos crujías contiguas y paralelas á la fachada y contiene en planta baja portal, sala, escalera, cocina, despensa, patio, trascocina, corral con pozo entero y cobertizo, lavadero; en planta principal comprende sala con alcoba, dos cuartos, escalera, y en planta segundo, sotabanco y guardilla: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 100 pesetas de renta anual que le ha señalado el maestro de obras D. Manuel Orellana y Arroyo en 1800 pesetas y tasada por el mismo en 1844

Núm. 115 del inventario. Una casa sita en la ciudad de Lucena, calle Veracruz núm. 16 moderno, que pertenece al hospital del Refugio de Granada bajo el número 700 del inventario de Beneficencia y fué declarada en quiebra por la Administracion Económica por falta de pago de segundos plazos. Linda su fachada mira al N. derecha saliendo con casa de doña Joaquina Carmona, izquierda id. con casa de D. Francisco de Paula Garcia y Zamora y por la espalda con casa de Lorenzo Muñoz; está formada sobre 448 varas 71 céntimos de id., equivalentes á 103 metros, 92 centímetros. Se compone de dos crujías contiguas y paralelas á la fachada y contiene en planta baja portal, sala, cocina, escalera, trascocina, patio con medio pozo, corral y caballeriza, y en planta principal sala y un cuarto: no consta su arriendo: ha sido tasada por el maestro de obras D. Manuel Orellana y Arroyo en 1088 pesetas y capitalizada por las 65 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en 1170

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Lucena:

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 9 de Marzo de 1872.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

NUNCIOS.

EL TESORO DEL MUNICIPIO

GUIA PRACTICA DE ALCALDES,

Concejales y secretarios de Ayuntamiento, síndicos, Alcaldes de barrio, junta municipal y sus asociados y demás funcionarios municipales, para la aplicacion de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonia con las demás leyes cuya observancia les está prevenida,

POR

D. ANTONIO DE GONGORA Y GOMEZ,
Jefe honorario de Administracion civil, condecorado con varias cruces de distincion, y Secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.

Precio del libro 5 reales en toda España franco de porte.

Los pedidos se harán á D. Antonio de Góngora, Madera baja 14, bajo derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo.—Tambien se halla de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

ARRENDAMIENTO.

Para desde el 24 de Junio próximo se arrienda la casa número

87 calle de S. Fernando de esta capital. Para tratar, en las de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, su propietaria, plazuela de D. Gomez núm. 2.

Libramientos, Cartas de pago y Cargareme municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.